

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda dentro de la cual la parte demandante presentó subsanación. Sírvase proveer. Cali, 9 de febrero de 2023
La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 139

RAD.004-2022-00227-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado la subsanación allegada por la parte demandante estima el Despacho que fueron corregidas las falencias anotadas, razón por la cual la demanda se encuentra conforme a las exigencias del artículo 82 en concordancia con el artículo 368 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda **VERBAL DE ACCIÓN REVOCATORIA O PAULIANA**, formulada por la señora **SARA MAYERLY PERLAZA HURTADO**, en contra de **JAMES ALBERTO GARCIA ZUÑIGA; NELSON GARCIA ZUÑIGA; CAROLINA MAYERLI AGUIRRE BEDOYA; LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO; LEYDA LILIANA LIZCANO CAMACHO; MONICA LIZCANO CAMACHO; CARLOS ANDRES CAMAYO MARTINEZ; y YUMNA PATRICIA GOMEZ BONILLA**. A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibidem.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

3.- Notifíquese este auto a los demandados **CAROLINA MAYERLI AGUIRRE BEDOYA; LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO; LEYDA LILIANA LIZCANO CAMACHO; MONICA LIZCANO CAMACHO; CARLOS ANDRES CAMAYO MARTINEZ; y YUMNA PATRICIA GOMEZ BONILLA**, personalmente conforme lo dispuesto en a los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4.- Ordenase el emplazamiento de los demandados **JAMES ALBERTO GARCIA ZUÑIGA y NELSON GARCIA ZUÑIGA**, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

5.- Decretar como medida cautelar la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-805928 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **022** DE HOY **10 FEB 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria